

Reglamento para Vehículos de Diésel Fuera de Carretera

Resumen General, Revisado Octubre del 2016

El Reglamento le Aplica a:

Todos los vehículos autopropulsados de diésel fuera de carretera con 25 caballos de fuerza o más que se utilizan en California y la mayoría de los vehículos con dos motores (excepto los vehículos barrenderos de dos motores usados en carretera) están sujetos al Reglamento para Vehículos de Diésel Fuera de Carretera. Esto incluye vehículos de renta o alquiler (flotas de renta o alquiler).

Los vehículos de uso personal, vehículos utilizados sólo para fines agrícolas, vehículos que están en espera de venta, y los vehículos cubiertos por la Regulación para Equipo de Manejo de Carga Móvil en Puertos y Ferrocarriles Intermodales (Cargo Handling Regulation) están exentos del Reglamento para Vehículos de Diésel Fuera de Carretera.

Los vehículos para operaciones de emergencia, vehículos dedicados para la limpieza de nieve, vehículos de uso agrícola de tiempo parcial y los vehículos de bajo uso (utilizado menos de 200 horas por año, confirmado por un medidor de horas que no es reajutable), y los vehículos utilizados la mayoría del tiempo (pero no únicamente) para operaciones agrícolas, deben reportarse al ARB y etiquetarse, pero están exentos de los requisitos de reemplazo y modernización.

Resumen:

El propósito general del reglamento es reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) y materia particulada (PM, por sus siglas en inglés) producidas por los vehículos de diésel fuera de carretera operando en California. El reglamento:

- Impuso límites al tiempo que pasan los vehículos detenidos con el motor encendido, requiere una póliza escrita sobre el límite, y requiere divulgación con la venta de vehículos;
- Requiere que todos los vehículos se reporten al ARB por el sistema de DOORS y que se etiqueten;
- Restringe la adición de vehículos viejos a las flotas a partir de enero del 2014; y
- Requiere que las flotas disminuyan sus emisiones retirando, reemplazando, y usando motores más nuevos, o instalando Estrategias Verificadas para el Control de Emisiones de Diésel (VDECS, por sus siglas en Inglés).

Los requisitos y las fechas de cumplimiento de la Regulación de Fuera de Carretera varían por el tamaño de la flota. Para determinar su tamaño, deben de sumar los caballos de fuerza totales que están bajo la propiedad o control común en la flota.

Categoría de Tamaño	Descripción
Pequeña	Flota o municipio menos o igual 2,500 caballos de fuerza, o flota municipal en un condado de baja población, una flota en área cautiva, o centros de entrenamiento sin fin de lucro, independientemente del total de los caballos de fuerza.
Mediana	Flota con 2,501 a 5,000 caballos de fuerza
Grande	Flota con más de 5,000 caballos de fuerza, o todas las flotas de gobierno federal o estatal, independientemente del total de los caballos de fuerza.

Requisitos vigentes actualmente:

A Partir de Junio, 2008 Para Todas las
Flotas:
Límites de Marcha y Divulgación

Los siguientes requisitos están vigentes y se hacen cumplir:

El Tiempo Máximo que se Puede Permanecer un Vehículo Detenido y el Motor Encendido es 5 Minutos – Las flotas deben limitar mantener los motores encendidos a 5 minutos cuando están detenidos; se exceptúan los vehículos que necesitan estar detenidos con el motor encendido para realizar el trabajo que les corresponde (por ejemplo una grúa que proporciona poder hidráulico a un brazo de grúa), o los vehículos que se están reparando o están detenidos en una fila esperando trabajo.

Para más información – www.arb.ca.gov/enf/advs/advs377.pdf

Una Póliza Escrita Sobre el Límite para los Vehículos Detenidos con el Motor Encendido – Todas las flotas medianas y grandes (aquellas con más de 2500 caballos de fuerza) deben de tener una póliza escrita.

Para más información – <https://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs391.pdf>

Texto sugerido - <https://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/guidance/writtenidlingguide.pdf>

Divulgación de Venta para Cualquier Tipo de Vehículo Diésel Fuera de Carretera – El vendedor (ya sea un concesionario o un contratista que posee sólo un vehículo) debe proporcionar una divulgación del reglamento (lenguaje exacto proporcionado por la regulación) en el contrato de compra y venta o la factura, y debe guardar los archivos que la divulgación fue proporcionada, durante tres años después de la venta. El vendedor también debe reportar la venta del vehículo al ARB vía DOORS durante 30 días de la venta.

Para más información - <http://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs378.pdf>

A Partir del 2009 Todas las Flotas:
Deben Reportar y Etiquetar

Estos requisitos están vigentes para todas las flotas.

Reportando - El reporte se puede completar a través de DOORS, una herramienta gratuita del ARB para registrar los vehículos para la regulación de vehículos de diésel fuera de carretera por internet. También están disponibles formas de papel para reportar los vehículos. Puede obtener más información sobre cómo reportar los vehículos y qué información reportar en:

https://ssl.arb.ca.gov/ssldoors/doors_reporting/doors_log_in.html

Etiquetando - Después de que la flota reporte sus vehículos al ARB, ARB asignará números de identificación de equipo (Equipment Identification



Vehículo Etiquetado con el EIN

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del ARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con el reglamento para vehículos diésel fuera de carretera en uso.

Numbers) (EIN, por sus siglas en inglés) para cada vehículo. La flota debe etiquetar los vehículos dentro de 30 días siguientes a la fecha en la que se reciben los números de identificación. Note que el ARB no emite etiquetas de EIN, es la responsabilidad de la flota de seguir las especificaciones de etiquetación y pintar el número de identificación en el vehículo, crear o comprar una etiqueta o usar una placa.

Para más información sobre las especificaciones de etiquetas vaya a:
<https://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/faq-labeling.pdf>

Una lista de vendedores de etiquetas está disponible en:
www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/labelvendors.htm

Anteriormente, las flotas solo debían etiquetar el lado derecho del vehículo. Sin embargo, las provisiones del Reglamento para Vehículos de Diésel Fuera de Carretera fueron enmendadas en diciembre del 2010 para requerir que los vehículos estén etiquetados en ambos lados. Adicionalmente, las flotas reportadas como 'flotas de área cautiva' (captive attainment area fleets) ahora deben ser etiquetadas con etiquetas de fondo verde en lugar de rojo. Las flotas tuvieron hasta el 1 de enero del 2013 para implementar estos dos cambios.

Más información sobre las enmiendas para el etiquetado está disponible en:
<https://www.arb.ca.gov/msprog/mailouts/msc1208/msc1208.pdf>

Reporte Anual – Todos los dueños de flotas deben revisar y actualizar su información para el 1 de marzo de cada año que se requiera reportar anualmente. Flotas grandes deben reportar anualmente a partir del 2012 hasta el 2023, flotas medianas deben reportar a partir del 2016 hasta el 2023, y flotas pequeñas deben reportar a partir del 2018 hasta el 2028. Para cada fecha anual de reporte, la flota debe reportar cualquier cambio a su flota, lecturas de horas de operación (para vehículos de uso agrícola de tiempo parcial y los vehículos de bajo uso), y también deben entregar la forma de Afirmación de Reporte del Oficial Responsable (ROAR, por sus siglas en Ingles). Todos estos requisitos deben de ser entregados usando el sistema de DOORS.

A Partir de Enero del 2014: Todas las Flotas Tienen Restricciones Para la Adición de Vehículos

A partir del 1 de enero del 2014, hay restricciones para agregar vehículos antiguos a su flota.

El 13 de septiembre del 2013, el ARB recibió autorización de la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency, EPA) para hacer cumplir con las restricciones del reglamento de vehículos de diésel fuera de carretera de la agregación de vehículos con motores de niveles (tier) antiguos, y comenzara el hacer cumplir a partir del 1 de enero del 2014.

Prohibición de Agregar Vehículos de Nivel 0 – Efectivo el 1 de enero del 2014, ninguna flota sujeta al reglamento puede agregar un vehículo de diésel fuera de carretera de nivel 0 a la flota.

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del ARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con el reglamento para vehículos diésel fuera de carretera en uso.

Prohibición de Agregar Vehículos de Nivel 1 – A partir del 1 de enero del 2014, está prohibido que cualquier flota grande o mediana agregue vehículos de nivel 1, y a partir del 1 de enero del 2016 para flotas pequeñas. Los motores deben de ser de nivel 2 o mayor.

Prohibición de Comprar Vehículos de Nivel 2 – A partir del 1 de enero del 2018 está prohibido que cualquier flota grande o mediana agregue vehículos de nivel 2, y a partir del 1 de enero del 2023 para flotas pequeñas. Los motores deben de ser de nivel 3 o mayor.

Más información sobre los requisitos sobre la agregación de vehículos está disponible en:

<https://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/addingvehicles.pdf>

Próximos Requisitos:

Próximos Requisitos
de Funcionamiento
para Todas las Flotas

Los requisitos de funcionamiento comienzan:
1 de julio del 2014, para flotas grandes
1 de enero de 2017, para flotas medianas
1 de enero de 2019, para flotas pequeñas

Opciones de Cumplimiento – Para cada fecha anual de cumplimiento, la flota debe demostrar que ha cumplido con el objetivo del promedio de flota para ese año, o ha completado los requisitos de la mejor tecnología de control disponible (BACT, por sus siglas en ingles). Flotas grandes tienen fechas de cumplimiento cada año desde el 2014 hasta el 2023, flotas medianas cada año desde el 2017 hasta el 2023, y flotas pequeñas desde el 2019 hasta el 2028. Estos requisitos se describen más adelante. Tome en cuenta que aunque la primera fecha de cumplimiento para las flotas grandes en el 2014 es el 1 de julio para el 2014, la fecha de cumplimiento para todos los años en adelante será el 1 de enero (por ejemplo, la segunda fecha de cumplimiento para flotas grandes será el 1 de enero del 2015).

Cumpliendo con el objetivo del promedio de flota – El índice del promedio de la flota (fleet average index) es un indicador de la tasa de emisiones de la flota, y está basado en el promedio de las emisiones de NOx de la flota, que está determinado por los caballos de fuerza y el año de modelo de cada motor en la flota. Si el índice del promedio de la flota es igual o menor al objetivo del promedio de flota para un dado año, la flota no requiere ninguna acción adicional para reducir las emisiones de sus vehículos.

O

Cumpliendo con los requisitos de la mejor tecnología de control disponible (BACT, por sus siglas en ingles) – si una flota no puede, o no quiere cumplir con el objetivo del promedio de la flota en un dado año, puede en lugar escoger cumplir con los requisitos de BACT. La flota puede cumplir con los requisitos de BACT cada año, modernizando sus motores o instalando filtros de VDECS en cierto porcentaje de los caballos de fuerza total de la flota. ‘Modernizar’ significa retirar vehículos, designar

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del ARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con el reglamento para vehículos diésel fuera de carretera en uso.

vehículos permanentemente a bajo uso (vehículos usados menos de 200 horas por año), reemplazando el motor del vehículo a un de nivel (tier) más alto, reconstruyendo el motor a una norma de emisiones más estricta, o instalando filtros de VDECS que son verificados para reducir NOx. ‘Instalando VDECS’ significa instalar el más alto nivel de VDECS verificado por el ARB para reducir el PM, o instalar un VDECS verificado para reducir NOx. Para que las flotas grandes o medianas cumplan con los requisitos de BACT, si un filtro de VDECS no puede ser instalado, ese vehículo debe de ser modernizado. Sin embargo, para las flotas pequeñas, si un filtro de VDECS no puede ser instalado, ese vehículo está exento de los requisitos de BACT. Las tasas de BACT para cada tamaño de flota se pueden ver abajo.

<p>Flotas Grandes: 2014: 4.8 porciento 2015 al 2017: 8 porciento 2018 al 2023: 10 porciento</p> <p>Flotas Medianas: 2017: 8 porciento 2018 al 2023: 10 porciento</p> <p>Flotas Pequeñas: 2019 al 2028: 10 porciento</p>
--

Calendario de Cumplimiento Opcional para Flotas con 500 Caballos de Fuerza o Menos – Flotas pequeñas de 500 caballos de fuerza o menos pueden cumplir con los requisitos de arriba, o pueden cumplir con el cumplimiento opcional que requiere que la flota reduzca progresivamente motores de nivel 0 y 1 para el 2029. Este calendario de cumplimiento opcional se puede ver en la tabla de abajo.

Calendario Opcional para las Flotas con 500 Caballos de Fuerza o Menos

Fecha de Cumplimiento: 1 de Enero del	Porcentaje de Flota (Medido en Caballos de Fuerza) que Debe Tener Motor Nivel 2 o Mayor
2019	25
2022	50
2026	75
2029	100

Para el 2029, todos los vehículos de la flota deben tener motores de nivel 2 o mayor. Si las flotas pequeñas con 500 caballos de fuerza o menos deciden no seguir esta opción de cumplimiento, deben cumplir con los requisitos para flotas pequeñas descritas arriba.

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del ARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con el reglamento para vehículos diésel fuera de carretera en uso.

Más Información:

Página del Reglamento para Vehículos de Diésel Fuera de Carretera:
www.arb.ca.gov/ordiesel

Para más información sobre el Reglamento para Vehículos de Diésel Fuera de Carretera, incluyendo hojas informativas, preguntas más frecuentes (FAQ), y guías de usuario de DOORS, favor de visitar el Centro de Conocimiento Para Vehículos Fuera de Carretera al
www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/knowcenter.htm

Para asistencia con el reportaje de fuera de carretera o usando DOORS, favor de contactar la línea de DOORS por teléfono al 1-877-593-6677, o por correo electrónico a doors@arb.ca.gov

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del ARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con el reglamento para vehículos diésel fuera de carretera en uso.